



N° 592 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 14 NOV. 2024

VISTO: El Memorando N° 1095-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la proyección de Resolución Directoral de IMPROCEDENCIA de la Licencia Sin Goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora Pública, Técnica en Laboratorio: **Celia Cervantes Mendoza**, el mismo que es personal Nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; conforme a Opinión Legal expuesta por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor las necesidades del servicio;

Que, asimismo el numeral 1.2.7, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, establece en el numeral 1.2.7, dispone que se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares es condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios; se conoce hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante 12 meses. Cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia, hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, se tiene que al servidor solicitante se le ha concedido licencia por 60 días estaría rebasando los 90 días concedidos por la normativa antes precisada;

Que, en fecha 30 de octubre del 2024, la Servidora Pública: **Celia Cervantes Mendoza**, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, mediante número de Registro N° 7041, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del presente del 2024, por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 353-2024-JCA-UND-RR.HH/HSRA, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de Control de Asistencia; a fin de informar que hecha las verificaciones en el sistema informático para control de asistencia RR.RR (SICON) de la servidora pública Celia Cervantes Mendoza, correspondiente al año 2023, se evidencia que realizó el uso físico de licencia sin goce de remuneraciones en los meses de octubre y noviembre del año 2023.

Que, conforme la Opinión Legal N°061-2024-JOAL-HSRA-AND, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HSRA, el cual señala que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad. Asimismo mediante el informe expuesto por el Jefe de Control de Asistencia se menciona que la servidora pública ha solicitado licencia sin goce de haber en el mes de octubre y noviembre del año 2023, se encuentra impedida de renovar considerando que no ha transcurrido 12 meses desde la última licencia hasta la actualidad, en tal sentido la pretensión debe ser desestimada.

Por las consideraciones expuestas la oficina de Asesoría Legal se pronuncia por la IMPROCEDENCIA de la licencia sin goce de haber de la Técnica en Laboratorio CELIA CERVANTES MENDOZA.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina General de Administración;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, de la Servidora Pública: Técnico en laboratorio: **CELIA CERVANTES MENDOZA**, en su condición de personal nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
BST/aaf

